Sabaneta Antioquia, 07 de noviembre de 2026

Señores (as):
MUNICIPIO DE JARDIN ANTIOQUIA
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
E. S. D.

REF. Propuesta económica de servicios profesionales – Componente Jurídico para la formulación de lineamientos de turismo sostenible y de naturaleza en el marco del convenio 040-COV2610-8 de 2026.

Cordial saludo,

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO, identificado como aparece al pie de mi firma comedidamente, me dirijo a su Despacho para presentar la propuesta que a continuación se expone, la cual tiene como objeto la prestación de servicios profesionales, (Profesional Jurídico), para la formulación de lineamientos de turismo sostenible y de naturaleza en el marco del convenio 040-COV2610-8 de 2026.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

- **Nombre:** Luis Guillermo Osorio Jaramillo
- **Cédula de Ciudadanía:** 1.037.323.584
- **Profesión:** Abogado
- **Correo Electrónico:** lguillermo.osorioj@gmail.com
- **Domicilio / Ubicación:** Sabaneta, Antioquia.

2. OBJETO CONTRACTUAL

Prestar los servicios de Apoyo Profesional Jurídico para formular los lineamientos orientadores que permitan implementar las acciones de turismo sostenible y de naturaleza en el municipio de Jardín, en el marco del convenio 040-COV2610-8 de 2026.

3. PROPUESTA ECONÓMICA (HONORARIOS).

- **Honorarios Mensuales:** DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS - **(**$ 2.731.668 COP).
- **Dedicación: 50%.**
- **Condiciones de pago:** Los honorarios se pagarán previa presentación de la cuenta de cobro, el informe de actividades respectivo y/o el entregable exigido, y con la acreditación del pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales cuando aplique, de conformidad con la normatividad tributaria.

4. PLAN DE TRABAJO Y ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

Manifiesto mi total aceptación, disposición y compromiso para ejecutar las actividades previstas en el plan de trabajo institucional, identificadas y agrupadas en los siguientes componentes y compromisos transversales, así como para atender cada uno de los elementos dispuestos por alcance:

- **Revisar el marco normativo aplicable.**
- **Identificar obligaciones y competencias institucionales.**
- **Verificar la coherencia legal de las propuestas.**
- **Apoyo legal y jurídico.**
- **Identificar rutas legales para la formalización de fuentes de financiación.**
- **Proyectar el acto administrativo de adopción del Plan de Turismo Sostenible.**

Alcance 1 - Formulación de lineamientos orientadores para el turismo sostenible y de naturaleza.

Alcance 2 - Acciones para el desarrollo de turismo sostenible en áreas protegidas y ecosistemas estratégicos.

Alcance 3 - Mecanismos de participación ciudadana y apropiación social, y Gestión del convenio (transversal).

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO
C.C. 1.037.323.584 de Jardín (Antioquia)
Abogado - proponente

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
OSORIO	JARAMILLO	LUIS GUILLERMO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1037323584	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 11 MES 11 AÑO 1990	CALLE 68 44 68			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	ANTIOQUIA
DEPTO	ANTIOQUIA	MUNICIPIO	MEDELLÍN		
MUNICIPIO	JARDÍN	TELÉFONO	5595277	EMAIL	Lguillermo.osorioj@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2007
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	1		X	MAESTRIA EN DERECHO			
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN PLANEACION URBANA	12	2018	NO
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2016	SI

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
Superintendencia de Industria y Comercio	EDUCACIÓN INFORMAL	3		X	Curso básico de propiedad intelectual		
UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO	EDUCACIÓN INFORMAL	48	X		Curso lavado de activos y financiación del terrorismo	11	2019

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD - ABOGADO ASESOR Y CONSULTOR			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		*MUNICIPIO* SABANETA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3013057705	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	02	*Año*	2019	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO	*DEPENDENCIA* ABOGADO LITIGANTE						*DIRECCIÓN* CALLE 68 SUR 45 57 Apto 602					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VISIÓN GLOBAL S.A.S. (VIVE GEO S.A.S)			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		*MUNICIPIO* VEGACHÍ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3013057705	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	11	*Año*	2025	*Día*	22	*Mes*	07	*Año*	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO DE INTERVENTORIA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRACION Y LEGALES						*DIRECCIÓN* CARRERA 46 49A 22					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA (CIS)			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3013057705	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	10	*Año* 2023	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ESPECIALISTA 33	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA / LEGAL					*DIRECCIÓN* CARRERA 63A A 32D 31					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* MEDELLÍN					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 2198332	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	09	*Año* 2018	*Día*	16	*Mes*	11	*Año*	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL ASISTENTE	*DEPENDENCIA* AREA DE DERECHO PUBLICO					*DIRECCIÓN* CALLE 70 52 21					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	2
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	7	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-10-23 11:14

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUIS	GUILLERMO	OSORIO	JARAMILLO

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1037323584

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	JARDÍN

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SABANETA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE JARDIN

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	JARDÍN

Dirección	["Carrera 3a. No. 10-10"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$25.000.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$25.000.000,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$50.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$500.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO	$15.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1037323584 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/10/2026 11:22 AM

Código Verificación: **6K2E3CWV75**

Válida hasta: **23/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO** , identificado(a) con número de documento **1037323584** y tarjeta profesional No. **302148**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 23 DE OCTUBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfd905bea09da8844eeb00df8bd3a85b53254d4132a566440a46b7e6d95cd92**

Documento generado en 23/10/2026 11:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305296805

PIB
11:27:49

Bogotá DC, 23 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037323584:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 23 de octubre de 2026, a las 11:29:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1037323584
Código de Verificación	1037323584261023112919

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:27:35 AM horas del 23/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1037323584**

Apellidos y Nombres: **OSORIO JARAMILLO LUIS GUILLERMO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/10/2026 11:30:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1037323584** y Nombre: **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150175759** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:31:19 horas del 23/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1037323584,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO**, con NIT **103732358-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Sabaneta, Antioquia, 07 de noviembre de 2026

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.323.584 actuando en nombre propio, de manera libre y voluntaria:

CERTIFICO

Que **no me encuentro incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones** previstas en la **Constitución Política de Colombia**, en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, ni en las demás normas que regulan la contratación estatal y que resulten aplicables al proceso en el cual participo.

Así mismo, manifiesto que no existe situación alguna que afecte mi imparcialidad, independencia o idoneidad para contratar y que me comprometo a informar de inmediato cualquier circunstancia que pueda generar inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO
C.C. No. 1.037.323.584
T.P. No. 302.148 del C S de la J

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141089774030

(415)7707212489984(8020) 000014108977403 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1037323584	1	Impuestos de Medellín 11	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1037323584	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Antioquia 05	Jardín 364

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OSORIO	JARAMILLO	LUIS	GUILLERMO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Antioquia 05	Medellín 001

41. Dirección principal: CL 68 44 68

42. Correo electrónico: lguillermo.osorioj@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3013057705	3113469934

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6910	2017/01/27							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	49																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-02 / 01:19:53PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJÉRCITO NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO** identificado con CC No. 1037323584, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	LUIS
Segundo Nombre:	GUILLERMO
Primer Apellido:	OSORIO
Segundo Apellido:	JARAMILLO
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	1037323584
Estado Tarjeta Militar:	EN VALIDACION DOC LIQUIDACION

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 23 días del mes de OCTUBRE de 2026, a las 09:31:50.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.037.323.584

OSORIO JARAMILLO
APELLIDOS

LUIS GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1990

JARDIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-NOV-2008 JARDIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0115700-00162943-M-1037323584-20090715 0013499937A 1 29298296

Scanned by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUIS GUILLERMO

APELLIDOS:
OSORIO JARAMILLO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

FECHA DE GRADO
05/12/2017

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1037323584

FECHA DE EXPEDICION
24/01/2018

TARJETA N°
302148

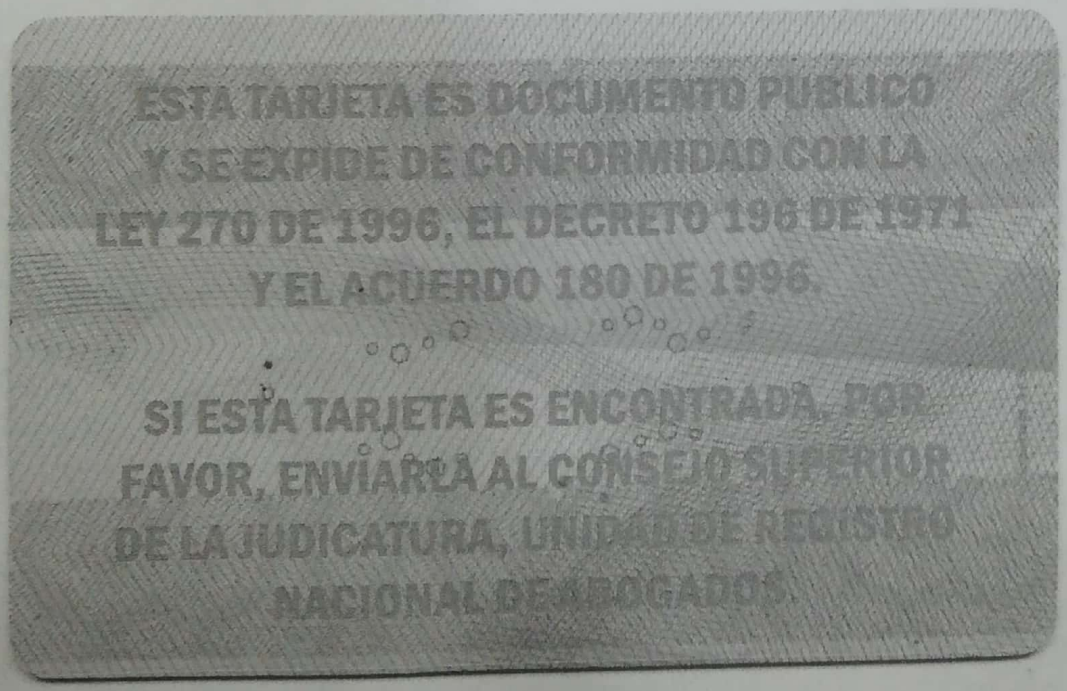

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Scanned by CamScanner

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

Acta de Grado No. 291

FACULTAD: **ARQUITECTURA E INGENIERÍA**

PROGRAMA: **ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN URBANA**

LUGAR: **AUDITORIO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**

FECHA: **21 DE DICIEMBRE DE 2018**

APROBACIÓN DE PROGRAMA: **ACUERDO 015 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015**

En la fecha y lugar señalados se reunieron en la **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**, el doctor **EDUARD ALBERTO GARCÍA GALEANO** en calidad de Vicerrector Académico y el doctor **CARLOS ANDRÉS MEDINA RESTREPO**, Decano de la Facultad de **ARQUITECTURA E INGENIERÍA,** con el propósito de conferir el Título de **ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN URBANA** a: **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.323.584 de **JARDÍN.**

El Vicerrector Académico procedió a tomar al graduado este juramento:

"¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA OBEDECER Y OBSERVAR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SIEMPRE LOS FUEROS DE LA JUSTICIA, PRACTICAR VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA Y TRABAJAR POR EL ADELANTO Y PROGRESO DE LA CIUDAD Y DEL PAÍS, DESEMPEÑANDO A CABALIDAD LOS CARGOS QUE SE OS CONFIAREN?"

A lo que contestó el graduado: "SI JURO".

El Vicerrector Académico agregó: "SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, ÉL Y ELLA OS LO DEMANDEN".

Seguidamente el Vicerrector Académico entregó al graduado el Diploma por medio del cual la **Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de: **ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN URBANA.**

Finalmente se leyó la presente Acta y se suscribió por:

Rector

Decano

Titular

Secretario General

Registrado para efectos legales de conformidad con el Decreto No. 636 de abril 3 de 1996, en el libro de Registro de Diplomas No. 014 Folio No. 7274 Hoy, 21 de Diciembre de 2018.

Jefe de Admisiones, Registro y Control

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO

Identificado con cédula de ciudadanía 1037323584

Ha completado todos los requisitos que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

ABOGADO

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín, República de Colombia, el 05 de diciembre de 2017.

Libro 87 Folio 2-22 del 05 de diciembre de 2017

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

LUQUEGI GIL NEIRA
Decano

Scanned by CamScanner

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO identificado con C.C. 1037323584, estuvo matriculado en el semestre académico 2024/1, en el programa MAESTRÍA EN DERECHO (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 25/01/2024 al 21/06/2024.

A la fecha tiene aprobados 36 créditos y obtuvo un promedio de 4.83 en el semestre, para un promedio acumulado de 4.79 en el programa.

Este certificado se expide en Medellín, a los 16 dias del mes de octubre de 2026.



EDINSON GABRIEL BRAND MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

Codigo certificado: 1055558-JXKL09RI2L
Direccion de validacion: https://link.udea.edu.co/goportal?link=tramValidar&codigo=1055558-JXKL09RI2L

Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 115103

Libro 87 Folio 2-22 del 05 de diciembre de 2017

DEPENDENCIA: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: DECRETO . del 12 de diciembre de 1827
PROGRAMA: DERECHO

El 05 de diciembre de 2017 se reunieron las directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

ABOGADO

A

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO

Identificado con cédula de ciudadanía 1037323584

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el(la) señor(a) Vicerrector(a) de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

LUQUEGI GIL NEIRA
Decano

Firmado por:
Universidad De Antioquia
2019/02/13 02:39:08:598

92543

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de actas y diplomas, e ingrese el código: **TA1037323584**, o escanee el código QR.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Medellín, 28 de julio del 2022.

La Jefatura del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, a petición del interesado, expide la siguiente:

CONSTANCIA

Luis Guillermo Osorio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.323.584, ha participado activamente en las siguientes actividades de investigación en calidad de:

Integrante del Semillero de Investigación "*Estudios sobre Minería*", coordinado en su momento por la profesora Diana Carolina Sánchez Zapata, según consta en el acta número 02 del 06 de marzo de 2019 del Comité Técnico de Investigaciones hasta noviembre de 2019.

Coinvestigador del proyecto de investigación *"Implicaciones de la sentencia C-273 del 2016 en el desarrollo de la autonomía territorial de los municipios, a propósito de la posibilidad de exclusión de las zonas del territorio para actividades mineras: Análisis de la situación del Municipio de Támesis, Antioquia"* del investigador principal Luis Daniel Acosta López, según acta número 07 del 3 de agosto de 2016. El proyecto se encuentra en estado finalizado.

Coautor del artículo: *"Prohibición de las actividades mineras como manifestación del ejercicio de la autonomía municipal: ¿avances o retrocesos?"* Publicado en la Revista Diálogos de Derecho y Política (23), pp. 53-81, en el 2019.

Coautor en el libro: "*Ordenamiento Territorial para la defensa del territorio".* ISBN: 978-958-52901-0-5.

Coautor en la Cartilla: "*Guía sobre Ordenamiento Territorial para la defensa del territorio"*. ISBN: 978-958-52901-1-2.

Esto entre otras actividades como estudio jurisprudencial, normativo y de litigio ante altas cortes en temas de autonomía territorial, participación ciudadana, entre otros temas**.**

Atentamente,





LINA ADARVE CALLE

Jefatura
Centro de Investigaciones
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia
Teléfono (604) 2195860

ADRIANA MARÍA SANÍN VÉLEZ

Coordinadora
Semillero Estudios Sobre Minería
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia

Elaboró Mariluz Zapata, Auxiliar Administrativa Centro de Investigaciones

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa San Antonio

Jardín - Antioquia

Autorizados sus estudios por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia,
según Resolución 6944 del 10 de Septiembre de 2001, y creada mediante Resolución 0417 del 21 de Enero de 2003

Confiere a:

Luis Guillermo Osorio Jaramillo

Identificado con T.I. Nº 90111-56025 de Jardín

El Título de:

Bachiller Académico

Profundización e Intensificación en Ciencias Naturales

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas adoptados
por el Consejo Directivo con base en la Ley 115 de 1994 y los Decretos 0230 y 3055 de 200;

Guillermo León Márquez Cano
Rector

Amparo de los D. Rendón Londoño
Secretaria

Inscrito en el acta de grado Nº 001 de 2007 Folio Nº 24 Numeral 16

Dado en Jardín, a cuatro (4) días del mes de Diciembre de dos mil siete (2007)

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Medellín, 28 de julio del 2022.

La Jefatura del Centro de Investigaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, a petición del interesado, expide la siguiente:

CONSTANCIA

Luis Guillermo Osorio Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.323.584, ha participado activamente en las siguientes actividades de investigación en calidad de:

Integrante del Semillero de Investigación "*Estudios sobre Minería*", coordinado en su momento por la profesora Diana Carolina Sánchez Zapata, según consta en el acta número 02 del 06 de marzo de 2019 del Comité Técnico de Investigaciones hasta noviembre de 2019.

Coinvestigador del proyecto de investigación *"Implicaciones de la sentencia C-273 del 2016 en el desarrollo de la autonomía territorial de los municipios, a propósito de la posibilidad de exclusión de las zonas del territorio para actividades mineras: Análisis de la situación del Municipio de Támesis, Antioquia"* del investigador principal Luis Daniel Acosta López, según acta número 07 del 3 de agosto de 2016. El proyecto se encuentra en estado finalizado.

Coautor del artículo: *"Prohibición de las actividades mineras como manifestación del ejercicio de la autonomía municipal: ¿avances o retrocesos?"* Publicado en la Revista Diálogos de Derecho y Política (23), pp. 53-81, en el 2019.

Coautor en el libro: "*Ordenamiento Territorial para la defensa del territorio".* ISBN: 978-958-52901-0-5.

Coautor en la Cartilla: "*Guía sobre Ordenamiento Territorial para la defensa del territorio"*. ISBN: 978-958-52901-1-2.

Esto entre otras actividades como estudio jurisprudencial, normativo y de litigio ante altas cortes en temas de autonomía territorial, participación ciudadana, entre otros temas**.**

Atentamente,





LINA ADARVE CALLE

Jefatura
Centro de Investigaciones
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia
Teléfono (604) 2195860

ADRIANA MARÍA SANÍN VÉLEZ

Coordinadora
Semillero Estudios Sobre Minería
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Antioquia

Elaboró Mariluz Zapata, Auxiliar Administrativa Centro de Investigaciones

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA:

Que LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO identificado con C.C. 1037323584, estuvo matriculado en el semestre académico 2024/1, en el programa MAESTRÍA EN DERECHO (PRESENCIAL) en jornada diurna, programado del 25/01/2024 al 21/06/2024.

A la fecha tiene aprobados 36 créditos y obtuvo un promedio de 4.83 en el semestre, para un promedio acumulado de 4.79 en el programa.

Este certificado se expide en Medellín, a los 16 dias del mes de octubre de 2026.



EDINSON GABRIEL BRAND MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

Codigo certificado: 1055558-JXKL09RI2L
Direccion de validacion: https://link.udea.edu.co/goportal?link=tramValidar&codigo=1055558-JXKL09RI2L

Vigilada Mineducación

CONTRATO NRO. CO-INT-022-2025

CONTRATANTE	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA VISIÓN GLOBAL S.A.S. (VIVE GEO S.A.S) Nit. 901.717.317-6.
CONTRATISTA	LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO CC. 1.037.323.584
OBJETO	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REVISION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA - 2025"
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.500.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617,** en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta No. 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra parte **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO** identificada con C.C Nro. **1.037.323.584**, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** consignado en las siguientes cláusulas, previo el procedimiento de contratación directa regulado por el manual de contratación de la entidad y habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato.

CLÁUSULA 1º OBJETO: El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REVISION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA - 2025"**

El valor estimado o presupuesto oficial destinado para el presente procedimiento de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 35.500.000.00)** el cual fue determinado por parte del Visión Global S.A.S Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2125 de 27 de octubre de 2025 **SPGR**

CLÁUSULA 2º DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. Verificar que los contratos de la consultoría sean ejecutados por los Contratistas, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato, el manual de supervisión e interventoría y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental.
13. Verificar que el Contratista adquiera los insumos y elementos necesarios para la ejecución de la consultoría a que está obligado contractualmente.
14. Verificar que el Contratista cumpla con el cronograma físico y financiero aprobado para la ejecución de la consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
15. Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de consultoría.
16. Verificar que el personal contratado por el Contratista sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.
17. Verificar que el Contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del objeto del Contrato de consultoría.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

18. Verificar que en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del contrato de consultoría, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el contratista a reclamar a la entidad contratante indemnización alguna por cualquier pago de prestaciones, honorarios o perjuicios.
19. Verificar y avisar por escrito a la entidad contratante sobre las conductas del Contratista que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. En este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiere lugar a ello.
20. Presentar, al supervisor designado por la entidad contratante, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de los entregables. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por la entidad contratante con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de consultoría.
21. Poner en conocimiento de la entidad contratante, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de consultoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
22. Presentar documento con la revisión de los procedimientos que se deben llevar a cabo en un proceso de modificación de tipo excepcional al ordenamiento territorial, de la misma forma, la interventoría debe estar en todo el proceso de concertación ante CORANTIOQUIA, con la finalidad de garantizar la eficiencia y eficacia del objeto contractual.
23. Ejecutar el contrato de acuerdo al presente presupuesto de interventoría:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA MODIFICACION EXCEPCIONAL DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA - 2025

PRESUPUESTO TOTAL						
I	**COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL**					
Ítem	**CARGO / OFICIO**	**CATEGORIA**	**SUELDO O TARIFA MENSUAL $**	**CANTIDAD**	**DURACION TOTAL (MESES)**	**VALOR PARCIAL**
1	**Personal Profesional**					
1,1	Arquitecto o Ingeniero o Administrador de consultoría s civiles, del cual, cualquiera de los profesionales deberá tener experiencia en	4	$4.879.113	0,25	4	$4.879.113

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

	planificación territorial, gobierno y/o desarrollo territorial.					
1,2	Abogado con experiencia en ordenamiento territorial o con especialización administrativo.	4	$4.879.113	0,75	4	$14.637.338
					TOTAL PERSONAL	**$19.516.451**

II	**COSTOS DIRECTOS**					
Ítem	**ALQUILER DE EQUIPOS Y OTROS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (mes)**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
3.1	Logística, transporte, materiales y equipos	und	0,50	4,00	$ 800.000	$1.600.000
3.2	Costos de oficina - papelería, copias, impresiones	und	0,50	4,00	$ 500.000	$1.000.000
3.3	Adquisición de pólizas	und	0,50	1,00	$ 355.000	$177.500
3.4	Logística encuentros y reuniones	und	0,50	4,00	$ 250.000	$500.000
3.5	Edición de informes	und	0,50	4,00	$ 631.596	$1.263.192
3.6	Arriendo oficinas y servicios públicos	und	0,50	4,00	$ 650.000	$1.300.000
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$5.840.692**

SUBTOTAL I + II	**$25.357.143**

IMPUESTOS MUNICIPALES (III)		
Retenciones, Deducciones, tasas y contribuciones	21%	$5.325.000

SUBTOTAL CON IMPUESTOS		**$30.682.143**
IVA	19%	$4.817.857
TOTAL ITERVENTORIA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES		**$35.500.000**

CLÁUSULA 3º CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las condiciones en que el CONTRATISTA ejecutará el presente contrato son:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social por cada mes de ejecución del contrato.

c. Informe de ejecución del contrato del periodo de ejecución sobre el cual se presentará la solicitud de pago o mensual.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

CLÁUSULA 4º OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el Código Civil, el Código de Comercio, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

b. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en el Contrato.

c. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

CLÀUSULA 5º- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado o presupuesto oficial destinado para el presente contrato corresponde a la suma de El valor total del proyecto de consultoría asciende la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 35.500.000.00)** el cual fue determinado por parte del Visión Global S.A.S Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2125 de 27 de octubre de 2025 **SPGR**

La forma de pago del contrato se realzará de la siguiente manera:

- Los pagos se realizarán mediante actas de avance evidenciando el avance de los componentes del proyecto, en cada pago realizado hasta completar el 90% del valor pactado.

- El 10% final, será entregado con el acta de recibo a satisfacción y liquidación, una vez se revise que los documentos técnicos aportados cumplen con los requisitos exigidos, la seguridad social al día y copia de la información digital.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÀUSULA 6º- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2125 del 17 de octubre de 2025 del SPGR.

CLÀUSULA 7º- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio objeto del presente contrato, será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir a partir de su perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio. Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente.

PARÁGRAFO. - Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA 8º- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor y/o supervisor del contrato, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor y/o supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA 9°. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y/o supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa.

CLÁUSULA 10º- GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

A. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Una vez suscrito el contrato, deberá otorgar a favor de la "VISIÓN GLOBAL S.A.S con Nit. 901717317-6 Y MUNICIPIO DE VEGACHÍ con Nit. 890.985.285-8" (ambos), como mecanismo de cobertura de los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, póliza de seguros o garantías con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, las cuales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	mínimo por un plazo dos (2) años contados desde el recibo a satisfacción de proyecto.

Dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías(s) y remitirlas al contratante para su revisión, quien aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CONTRATANTE le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El contratista debe acreditar el pago de la prima de dicha garantía, bien mediante el sello de "pagado" impreso en ésta, o mediante la constancia de pago de la misma.

CLÁUSULA 11º- INTERVENTOR Y/O SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Gerente de la sociedad, interventor y/o supervisor designado

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

por EL CONTRATANTE, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, recomendaciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y en el contrato de interventor y/o supervisor (o en el acto de designación), copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el interventor y/o supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de la consultoría de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del interventor y/o supervisor: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a EL CONTRATISTA; c) Atender todas las consultas que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el CONTRATISTA; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por el CONTRATANTE, someterlo a consideración de éste y, una vez aprobados, elaborar y coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; g) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; h) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; i) Exigir a EL CONTRATISTA el empleo de personal técnico capacitado de conformidad con la propuesta presentada y el retiro de aquel que a su juicio sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de El CONTRATANTE; j) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; k) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; l) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; m) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; n) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. PARAGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el interventor y/o supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

CLAUSULA 12º- PROPIEDAD DEL PRODUCTO: Serán de propiedad de **El MUNICIPIO DE VEGACHI** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de El CONTRATANTE.

CLAUSULA 13º- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS: Los elementos devolutivos que El CONTRATANTE suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El CONTRATANTE a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. EL CONTRATISTA deberá asegurar a su costa, a nombre suyo y de El CONTRATANTE, con una compañía aseguradora, los elementos que éste le suministre. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los trabajos será descontado de las partidas que le adeude El CONTRATANTE a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 14º MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, Visión Global S.A.S. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

CLAUSULA 15º - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula octava.

CLÁUSULA 16º- PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 1º de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA 17º CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

pecuniaria un valor equivalente al **diez** por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 18º INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor y/o supervisor.

CLÁUSULA 19º MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la entidad podrá darlo por terminado de manera unilateral. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. En ambos eventos, será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la plataforma correspondiente. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor y/o supervisor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

CLÁUSULA 20º TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos en el Código Civil y el Código de Comercio, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y/o supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA 21º RECLAMOS: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor y/o supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLÁUSULA 22º MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 2020 de 2022 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA 23º INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 24º LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor y/o supervisor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO.- El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

CLÁUSULA 25º LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 26º PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 27º INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.

CLÁUSULA 28º DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) la invitación a presentar propuesta c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA 29º REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato el CONTRATISTA deberá acreditar la inexistencia de antecedentes disciplinarios y penales mediante certificaciones expedidas por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y las entidades que tengan competencias disciplinarias sobre el ejercicio de la profesión del CONTRATISTA. Para el efecto, la entidad pública consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado en el expediente del contrato.

CLÁUSULA 30º PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento que el CONTRATANTE impartirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. PARAGRAFO. - Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

CONTRATANTE celebrar negocio jurídico con otra persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad para la suscripción de este acto jurídico.

CLÁUSULA 31º VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA 32º DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Vegachí Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Vegachí Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025.

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente
Visión Global S.A.S.

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Santiago Martínez Arbeláez	Asesor Jurídico		16-11-2025
Revisó	Karina Monsalve Tangarife	Asesora en contratación		16-11-2025
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		16-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

VIVE GEO S.A.S

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

OTROSÍ N°2
CONTRATO NRO. CO-INT-022-2025

CONTRATANTE	VISIÓN GLOBAL S.A.S identificada Nit. 901.717.317-6
CONTRATISTA	LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO CC. 1.037.323.584
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REVISION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA - 2025
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.500.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	22/11/2025
AMPLIACIÓN N°1	DOS (02) MESES
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.018.350.617,** en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta No. 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO,** identificado con C.C N°. 1.037.323.584, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

6. Que el manual de contratación de la entidad contempla las modificaciones en el ARTÍCULO 37: *"MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los acuerdos a que llegue la Sociedad de Economía Mixta para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación."*

7. Que el contrato CO-INT-022-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REVISION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA - 2025" se suscribió el día 13 de noviembre de 2025.

8. Que, por medio del Otrosí N°1 del 21 de marzo de 2026, el contrato N° CO-INT-022-2025 se amplió el término del contrato por DOS (02) MESES, teniendo como nueva fecha de terminación el 22 de mayo de 2026

9. Que por medio de oficio fechado del 13 de mayo de 2026, con asunto *"SOLICITUD PRORROGA 2 CONTRATO INTERVENTORIA No. CO-INT-022-2025*", el contratista, previo sustento técnico y jurídico, expresadas en el documento mencionado, solicitó ampliación y adición del contrato: "*En atención de los fundamentos expuestos anteriormente, de parte de la interventoría, y en atención a la solicitud de prórroga del CONTRATO NRO. OCED-021-2025, se SOLICITA, la prórroga No. CO-INT-022-2025 por el termino de sesenta (60) días contados a partir del 23 de mayo del año 2026.*".

10. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario proceder con la ampliación del contrato de interventoría CO-INT-022-2025.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del **CONTRATO Nº CO-INT-022-2025** por un término de dos (02) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual de contrato.

SEGUNDA: SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios por dicho motivo u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

TERCERA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente documento, el CONTRATISTA deberá entregar copia del mismo a la compañía aseguradora, con el fin de realizar la respectiva anotación y actualización de vigencias en las garantías requeridas, igualmente, deberá remitir las pólizas debidamente actualizadas a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la firma de la presente acta.

PARÁGRAFO: La Empresa de Economía Mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S realizará la aprobación de la ampliación de las respectivas garantías.

CUARTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente ampliación los siguientes documentos: solicitud del contratista.

La presente acta es suscrita por las partes en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los 20 días del mes de mayo de 2026.

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente
Visión Global S.A.S.

LUIS GUILLERMO OSORIO J.
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Karina Monsalve Tangarife	Asesora de contratación		20/05/2026
Revisó	Karina Monsalve Tangarife	Asesora de contratación		20/05/2026
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		20/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

OTROSÍ N°1
CONTRATO NRO. CO-INT-022-2025

CONTRATANTE	VISIÓN GLOBAL S.A.S identificada Nit. 901.717.317-6
CONTRATISTA	LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO CC. 1.037.323.584
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REVISION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA - 2025
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.500.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	22/11/2025
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Medellín - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617,** en calidad representante legal de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrada mediante Acta No. 003 del 05 de mayo de 2025 de la Asamblea de Accionistas, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO,** identificado con C.C Nro. 1.037.323.584, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán

sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

6. Que el manual de contratación de la entidad contempla las modificaciones en el ARTÍCULO 37: *"MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los acuerdos a que llegue la Sociedad de Economía Mixta para modificar cualquier cláusula contractual deben constar por escrito, previa justificación para cada evento, y presuponen siempre la vigencia del plazo contractual del contrato objeto de modificación."*

7. Que el contrato CO-INT-022-2025, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REVISION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA - 2025" se suscribió el día 13 de noviembre de 2025.

8. Que por medio de oficio fechado del 21 de marzo de 2026, con asunto *"SOLICITUD PRORROGA CONTRATO INTERVENTORIA No. CO-INT-022-2025*", el contratista, previo sustento técnico y jurídico, solicitó ampliación y adición del contrato: "*En atención de los fundamentos expuestos anteriormente, de parte de la interventoría, y en atención a la solicitud de prórroga del CONTRATO NRO. OC-ED-021-2025, se SOLICITA, la prorroga y adición presupuestal del contrato No. CO-INT-022-2025 por el termino de dos (2) meses contados a partir del 23 de marzo del año 2026, de conformidad con el presupuesto indicado y por la suma de la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.500.000)."*

9. Que a la fecha de la presente modificación, el proyecto no cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la adición solicitada, no obstante, la empresa se encuentra en el trámite de coordinar con la autoridad competente lo que respecta a la adición presupuestal.

10. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario proceder con la ampliación del contrato de interventoría CO-INT-022-2025.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad,

ACORDAMOS:

PRIMERA: AMPLIACIÓN: Las partes acuerdan AMPLIAR el plazo del **CONTRATO Nº CO-INT-022-2025** por un término de dos (02) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual de contrato.

SEGUNDA: SUFICIENCIA DE LA AMPLIACIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios por dicho motivo u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales.

TERCERA: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente documento, el CONTRATISTA deberá entregar copia del mismo a la compañía aseguradora, con el fin de realizar la respectiva anotación y actualización de vigencias en las garantías requeridas, igualmente, deberá remitir las pólizas debidamente actualizadas a la Entidad dentro de los 3 días siguientes a la firma de la presente acta.

PARÁGRAFO: La Empresa de Economía Mixta VISIÓN GLOBAL S.A.S realizará la aprobación de la ampliación de las respectivas garantías.

CUARTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al Contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente ampliación los siguientes documentos: solicitud del contratista y aval de la interventoría del contrato.

La presente acta es suscrita por las partes en el Municipio de Vegachí, Antioquia, a los 21 días del mes de marzo de 2026.

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente
Visión Global S.A.S.

LUIS GUILLERMO OSORIO J.

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Karina Monsalve Tangarife	Asesora de contratación		21/03/2026
Revisó	Karina Monsalve Tangarife	Asesora de contratación		21/03/2026
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		21/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NRO: CPS-2023-10423

CONTRATANTE:	Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS	**NIT:**	811.003.209-8
DIRECCIÓN:	Carrera 63 AA N° 32 D – 31	**CIUDAD:**	Medellín
TELÉFONO:	354 71 40	**EMAIL:**	cis@cis.org.co
CONTACTO:	Jennifer Arenas Ortiz	**TELÉFONO:**	354 71 40 Ext. 7123
EMAIL:	jarenas@cis.org.co	**FAX:**	354 71 49

CONTRATISTA:	**LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO**
C.C:	1.037.323.584
DIRECCIÓN:	CALLE 68 # 44 - 68
CIUDAD:	Medellín
TELÉFONO:	3013057705
EMAIL:	lguillermo.osorioj@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de **Subdirectora Administrativa** de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín de una parte, y quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado(a) como aparece al pie de su firma, obrando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales para el Proyecto ordenamiento ambiental del territorio - oat ; para dar cumplimiento con el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 090-CNT2302-94 celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. De acuerdo con la propuesta presentada por esta última entidad y que hace parte integral del presente contrato.

El pago de este contrato **CPS-2023-10423** se atenderá exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 090-CNT2302-94 Celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, y que desde ya **EL CONTRATISTA** acepta dicha condición.

EL CONTRATISTA deberá garantizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- "1) Actividad 1: Apoyar procesos de concertación de los Planes de Ordenamiento Territorial y sus desarrollos
-
- Subactividad 1.1: Apoyar mínimo cuatro (4) procesos de concertación de los Planes de Ordenamiento Territorial.
-
- Esta actividad incluye desde el liderazgo en los procesos de concertación hasta su desarrollo y cierre de estos, según la asignación que se realice por perfil técnico del equipo de trabajo, con el fin de verificar la debida incorporación de las determinantes ambientales en sus POT, acorde a los procedimientos que tenga establecido la Corporación y los fundamentos de ley.
-
- Cada proceso de concertación cuenta con un término legal de 45 días, por lo tanto, se deberá cumplir con las actividades conforme al cronograma planeado dentro del término indicado. Dentro del proceso de concertación se debe tener en cuenta la comunicación permanente con el municipio, la revisión de la documentación entregada, visitas de campo en caso de requerirse, conformación del equipo corporativo, definición del cronograma para el proceso, liderazgo y coordinación del mismo.
-
- Producto a entregar: Informe técnico por cada POT o instrumento asignado para concertación, actas de concertación, oficios de respuesta a municipio con lista de chequeo, memorandos de designación

de equipo técnico, oficios de comunicación con municipio, resoluciones de desistimiento y cierre según asignaciones por perfil.

- 2) Actividad 2: Asesorar y acompañar a los municipios en la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial y sus desarrollos
- Subactividad 2.1: Apoyar mínimo ocho (8) municipios en la revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial.
- Esta actividad comprende respuesta a solicitudes de acompañamiento a los municipios, convocatoria a reuniones o encuentros, preparación de presentaciones, liderazgo y coordinación de las reuniones, elaboración de acta de la reunión e informes de encuentros, según asignación.
- Esta actividad se desarrollará en articulación con Comité interinstitucional conformado por la Gobernación de Antioquia, AMVA y Corantioquia y con el apoyo de entidades del nivel nacional como IGAC, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, UPRA y otros.
- Productos a entregar: Actas de reuniones, informes, oficios, memorandos y presentaciones
- 3) Actividad 3: Realizar el seguimiento a los POT
- Subactividad 3.1: Apoyar mínimo tres (3) procesos de revisión y verificación de los Planes de Ordenamiento Territorial concertados.
- La actividad comprende la elaboración de informes con la revisión y verificación de los Planes de Ordenamiento Territorial concertados con la Corporación, versus el acuerdo municipal mediante el cual se adopta dicho instrumento por el concejo municipal y documentos asociados al mismo.
- Producto a entregar: Oficios, memorandos, informes técnicos por cada POT asignado para revisión una vez se adopte por parte del municipio y se entregue a la Corporación.
- Subactividad 3.2: Realizar mínimo seguimiento a tres (3) municipios priorizados por oficina territorial, para conocer el avance del municipio en la ejecución del POT, frente a lo concertado en los proyectos del componente ambiental
- El desarrollo de la actividad comprende la consecución y revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial concertados con la Corporación y la verificación con los entes territoriales de la ejecución de los proyectos ambientales concertados. De igual manera incluye la asesoría y/o el acompañamiento a los municipios para el cargue de la información de los POT en el aplicativo nacional.
- Producto a entregar: Informe de municipios priorizados con seguimiento, matriz consolidada de los proyectos del componente ambiental concertados e incluidos en los POT y matriz de acompañamiento al cargue de información de los POT.
- 4) Actividad 4: Apoyar la actualización periódica del documento de asuntos y determinantes ambientales de la Corporación, así como los documentos asociados al proceso de concertación de los POT
- Subactividad 4.1: Apoyar la actualización periódica del documento de asuntos y determinantes ambientales de la Corporación, así como los documentos asociados al proceso de concertación de los POT
- Cada profesional según su perfil revisará y ajustará el documento de asuntos y determinantes ambientales considerando los cambios normativos y las necesidades de actualización del documento, adicionalmente, apoyarán la actualización periódica de los documentos asociados al proceso de concertación de los POT y su socialización.

- La actualización requiere la participación de reuniones de trabajo para discutir los ajustes, la participación en la elaboración del informe de gestión y la socialización interna de los productos en espacios Corporativos como Miércoles de conocimiento, mesa MAPA, reuniones internas de OAT, entre otros.
-
- Producto a entregar: Un (1) documento de asuntos y determinantes ambientales actualizado, actas de reunión, presentaciones, informes de gestión, actualización de matriz estados POT y demás formatos asociados con el proceso de concertación.
-
- 5) Actividad 5. Apoyar en la verificación de los avances y ajustar con las recomendaciones internas sobre los documentos de las determinantes: densidades máximas de vivienda en el suelo rural, la extensión máxima del corredor vial suburbano y umbral máximo de surburbanización. Socializar y capacitar a los usuarios internos y externos sobre las determinantes ambientales propias de la dependencia.
-
- Subactividad 5.1. Apoyar en la verificación de los avances y ajustar con las recomendaciones internas sobre los documentos de las determinantes
-
- La actividad comprende la elaboración de los documentos definitivos, una (1) socialización por cada 2 oficinas territoriales y otra para las demás dependencias de la Corporación.
-
- Producto para entregar: Documento por cada determinante. Actas de reuniones, capacitaciones, presentaciones.
-
- 6) Actividad 6. Apoyar el proceso institucional de delimitación de rondas hídricas liderado por la Subdirección de Planeación.
-
- Subactividad 6.1. Apoyar el proceso institucional de delimitación de rondas hídricas liderado por la Subdirección de Planeación.
-
- La actividad comprende la revisión de los avances en la delimitación de rondas hídricas según la Guía metodológica de delimitación de rondas hídricas elaborada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y entrega de orientaciones para la consolidación de estos procesos al interior de la Corporación.
-
- Producto para entregar: Actas de reunión, informe y documentos de orientación
-
- 7) Actividad 7. Apoyar en la atención de requerimientos de información solicitados a la Subdirección de Planeación por organismos de control y usuarios internos o externos, asignados acorde a su perfil profesional.
-
- Subactividad 7.1. Apoyar en la atención de requerimientos de información
-
- La actividad comprende la elaboración de oficios, memorandos, informes, constancia entre otros, teniendo en cuenta los términos de ley según la PQR o solicitud que se requiera atender.
-
- Producto a entregar: Oficios, memorandos, informes, constancias respuesta al 100% de requerimientos asignados.
- "Desplegar todas las herramientas y conocimientos en su poder para ejecutar las actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Presentar los informes de gestión que den cuenta del cumplimiento íntegro de la prestación del servicio contratado, en los mismos periodos de radicación de los respectivos honorarios exigibles.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato se estima en la suma de $ 19.506.000 (Diecinueve Millones Quinientos Seis Mil Pesos). La forma de pago del presente contrato se estipula así: pagos mensuales por valor de $6.502.000 (Seis Millones Quinientos Dos Mil Pesos) de acuerdo con la ejecución del contrato y con la disposición de dineros entregados a la CIS por parte del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 090-CNT2302-94 para este contrato después de

la previa presentación en forma correcta de la relación de honorarios exigibles realizado por **EL CONTRATISTA AL CONTRATANTE**, a nombre de La con NIT. Nro. 0- con el respectivo visto bueno del Interventor y/o Supervisor y/o a quien **LA CONTRATANTE** delegue. **El CONTRATISTA** deberá anexar: El RUT y la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente pagada, incluido el pago al sistema general de riesgos laborales (ARL) del periodo de ejecución inmediatamente anterior de la radicación de la relación de honorarios exigibles.
Los honorarios serán consignados en la cuenta bancaria autorizada por **EL CONTRATISTA**, previa deducción de los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO I: El pago de los dineros del presente contrato de prestación de servicios número **CPS-2023-10423,** será atendido única y exclusivamente con los recursos de tesorería provenientes de los pagos efectuados a la Corporación por la entidad que da origen al presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 090-CNT2302-94, suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. Reiterando que los pagos **AL CONTRATISTA** quedaran supeditados al cumplimiento contractual de la entidad originadora del presente contrato. **EL CONTRATISTA**, acepta desde ya la condición del presente parágrafo.

PARÁGRAFO II: Para el pago de los recursos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA,** deberá mediar la aprobación del Interventor y/o Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 090-CNT2302-94 (B1040003) suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-. **EL CONTRATISTA** del contrato **CPS-2023-10423,** acepta desde ya la condición del siguiente parágrafo.

EL CONTRATISTA autoriza desde ya a **LA CONTRATANTE** a descontar de los honorarios pendientes de pago, cualquier suma que resulte del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en el desarrollo de este. De igual forma, **LA CONTRATANTE** está autorizado para aplicar las siguientes deducciones a que haya lugar: a) Deducciones de tipo fiscal, tributario o legal a cargo de **EL CONTRATISTA** b) las demás que en el contrato se mencionen.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el eventual caso que **EL CONTRATISTA** reciba de **LA CONTRATANTE** anticipos en dinero para gastos de desplazamiento, estos anticipos en ningún caso harán parte de los honorarios de **EL CONTRATISTA** y este a su vez se compromete, como lo expresa en este documento a legalizar el consumo de estos, mediante el oportuno aporte de los soportes legales que así lo acrediten o con la devolución de los dineros sobrantes que no haya utilizado.

Con todo, si **EL CONTRATISTA** recibe anticipos para gastos de desplazamiento y no los legaliza con los respectivos soportes, o no los devuelve; faculta expresamente a **LA CONTRATANTE**, para que descuente esta suma adeudada de su última relación de honorarios exigibles. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1714 y 1715 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes que regulan la figura de la compensación.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: (Vigencia del Servicio) El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Octubre de 2023 hasta el 30 de Diciembre de 2023, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestado antes de su vencimiento.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, prestará garantía por una entidad legalmente constituida en Colombia a favor de **LA CONTRATANTE**, que avale:

CUMPLIMIENTO de las obligaciones que por este contrato asume, al momento de inicio del contrato, póliza equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía será por la duración del contrato y tres (3) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. OBSERVACIONES GENERALES: La facturación debe ser a nombre de la con NIT. Nro. 0- y deberá ser entregada en las instalaciones de la CIS – Carrera 63 AA No. 32 D – 31 Medellín – Antioquia o por medio del correo electrónico facturaelectronica@cis.org.co, previo visto bueno del del Interventor y/o el Supervisor del contrato número CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 090-CNT2302-94 suscrito entre el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria

de Servicios -CIS-. EL CONTRATISTA del CPS **CPS-2023-10423,** acepta desde ya la condición de la presente Cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **LA CONTRATANTE** podrá suspender o dar por terminado este contrato en cualquier momento sin necesidad de requerimiento previo, privado o judicial y sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
2. En los eventos en que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiera.
3. Por la entrega en forma extemporánea de la póliza con el amparo o los amparos solicitados.
4. Por la suspensión o terminación del contrato suscrito entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS- en desarrollo del contrato número CPS CPS-2023-10423 la Corporación y la entidad que dio origen al presente contrato.
5. Por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones contenidas en el decreto 0723 de 2013.
6. Por no suministrar en forma oportuna los productos y/o actividades requeridas para la buena ejecución del presente contrato.
7. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** estipuladas en la Cláusula décima del presente contrato.
8. Por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse de común acuerdo entre las partes, adicionalmente el contrato terminará por las siguientes consideraciones:

1. Por llegar el plazo previsto del contrato.
2. Por ceder o traspasar **EL CONTRATISTA** el contrato sin autorización escrita de **LA CONTRATANTE**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. En los casos de la ley.
5. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
6. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
7. Por presentación de soporte falso que acrediten el pago de la Seguridad Social, y en general por la presentación de cualquier documento que implique falsedad.
8. Por mora en el pago de la Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
9. Por utilización de los recursos económicos, técnicos y humanos del presente contrato en actividades de proselitismo político.
10. Por incumplimiento en los plazos de entrega de los productos y/o servicios pactados en el objeto del presente contrato.
11. Por incumplimiento de las obligaciones.

PARÁGRAFO I: ***Si, a la fecha de terminación establecida en el contrato vigente, quedaren pendientes actividades por cumplir y/o entregar, el CONTRATANTE podrá activar una extensión de la oportunidad en favor del contratista para finalizar el objeto contractual hasta por 30 días calendario posteriores al vencimiento, La extensión aquí dispuesta solo tiene efectos sobre la posibilidad de cumplir el objeto contractual por parte del CONTRATISTA, y no puede sustraerse de ella, una nueva obligación para el CONTRATANTE en términos de honorarios, calidades y las demás obligaciones pactadas por las partes, situaciones que continuarán rigiendo según lo pactado en el contrato primigenio.***
INC. El CONTRATISTA puede renunciar a este término otorgado al momento de la terminación del contrato y solicitar la liquidación de este en el estado en que se encuentre el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** toda la documentación e información requerida, en forma oportuna, para la correcta prestación del objeto del contrato.

2. Dar la aprobación a los cobros que formule debidamente **EL CONTRATISTA** previa autorización del ordenador del gasto y/o supervisor.
3. Pagar el precio acordado en el presente contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación en debida forma de la relación de honorarios exigibles, una vez aprobado por el interventor y/o el CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 090-CNT2302-94 (B1040003) celebrado entre CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-.
4. Asistir a las reuniones de comité que se constituya por las partes para el seguimiento y evaluación del contrato.
5. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **EL CONTRATISTA** las posibles faltas en que incurra el personal vinculado por él.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Enviar en los primeros dieciséis (16) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, la copia de la autoliquidación de aportes al sistema integral de seguridad social debidamente cancelada al correo ***seguridadsocial@cis.org.co***.
2. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como todas las actividades relacionadas con el objeto de este, y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.
3. Entregar las características técnicas del servicio y/o producto contratado.
4. Atender todas las consultas que **LA CONTRATANTE** o el ordenador del gasto y/o el supervisor nombrado por La Corporación Interuniversitaria de Servicios, hagan sobre la ejecución de las actividades objeto de este contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones suministradas por **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue para una correcta y oportuna prestación del servicio.
6. Presentar los informes solicitados por **LA CONTRATANTE** o por quien esta delegue.
7. Presentar oportunamente las facturas o las relaciones de honorarios exigibles debidamente aprobadas por el ordenador del gasto y/o supervisor que delegue **LA CONTRATANTE.**
8. Informar a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
9. En caso de ser necesario, contratar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo el personal humano idóneo, necesario para la eficiente ejecución del contrato; dicho personal deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en materia de salud, pensión, riesgos laborales y demás que señale la ley. **LA CONTRATANTE** o quien esta delegue exigirá en cualquier momento **AL CONTRATISTA** la constancia del cumplimiento de estas obligaciones. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE,** por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
10. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el objeto del contrato podrá ser desarrollado por **EL CONTRATISTA** o por las personas idóneas que éste, bajo su responsabilidad contrate; para lo cual deberá tenerlos afiliados al sistema de seguridad social vigente en Colombia. Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que estos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**, por lo anterior, le compete de manera exclusiva a **EL CONTRATISTA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.
11. Asistir a las reuniones de Comité que se constituya por las partes para el seguimiento o evaluación del contrato. Asistencia que podrá ser delegada por **EL CONTRATISTA** en una persona idónea que lo represente.
12. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
    a) Procurar el cuidado integral de su salud.
    b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
    c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, y enfermedades laborales.

d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
e) Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
g) Practicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la resolución 2346 – 2007 el examen médico pre – ocupacional y allegar el certificado a **LA CONTRATANTE.**

13. Mantener indemne a **LA CONTRATANTE** por cualquier circunstancia que sea ajena a este.

PARÁGRAFO I: En caso de incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 9, referente a la afiliación y pago a la seguridad social integral y previa verificación de la liquidación de la mora que efectúe la entidad administradora respectiva, **LA CONTRATANTE** le impondrá a **EL CONTRATISTA** multas sucesivas por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato cada vez que se impongan, sin perjuicio de realizar el informe de que trata el artículo 5º de la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de las multas que se le impongan de las sumas que le adeude **LA CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO II. **EL CONTRATISTA** hace constar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la constitución política y no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con entidades públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Se entenderá por información confidencial todo lo relacionado al objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a:

1. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información de este contrato y adelantar para el cumplimiento del objeto contractual todas las medidas de seguridad para garantizar la no divulgación de la información confidencial.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar o revelar cualquier información en virtud de este contrato. Esta obligación implica el deber de abstenerse, en cualquier tiempo de revelar, reproducir, publicar, divulgar o comunicar, por cualquier medio, la información confidencial a terceros o de utilizarla en beneficio directo e indirecto ya sea propio o de una tercera persona natural o jurídica. Esta obligación deberá ser cumplida, independientemente de si con el hecho se generan o no perjuicios.
3. Las obligaciones estipuladas bajo esta CLÁUSULA se mantendrán con plena vigencia indefinidamente a partir de la fecha de este, o hasta que la información pierda su carácter de confidencialidad o entre al dominio público.
4. Las obligaciones objeto de esta CLÁUSULA se aplicarán tanto a la parte que recibe como a las personas que laboran o prestan servicios para ella, sus colaboradores, subcontratistas y personas que tengan contacto con ella por razón de este contrato.
5. En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta CLÁUSULA por parte de **EL CONTRATISTA,** faculta a **LA CONTRATANTE**, para solicitar la indemnización que corresponda, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la Ley o equidad le corresponda y **EL CONTRATISTA** quedará obligado en virtud de este contrato, a responder por los referidos daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los resultados de las actividades que **EL CONTRATISTA** desarrolle en cumplimiento de este contrato son propiedad exclusiva de **LA CONTRATANTE** y/o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA y de las demás entidades involucradas en el contrato; por lo tanto, como retribución **EL CONTRATISTA** sólo percibirá los honorarios pactados en la Cláusula Segunda del presente contrato. Con la firma del presente contrato se entienden transferidos los derechos sobre cualquier resultado objeto de protección intelectual, y en caso de ser necesario, **EL CONTRATISTA** se compromete a suscribir los documentos requeridos para la cesión de los derechos patrimoniales de los productos derivados del presente contrato, a favor de **LA CONTRATANTE** o de CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y las demás entidades involucradas en el presente contrato, y a cumplir con las formalidades legales que se desprendan de este acto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará con independencia administrativa en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, los contratos civiles, comerciales,

laborales o de cualquier otro tipo que suscriba para tal fin, serán por su absoluta cuenta y riesgo, y correrá con todas sus cargas y obligaciones.

Es entendido que el personal suministrado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores, por ser él su empleador, por lo que éstos no adquieren ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o contractual con **LA CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica, a ningún título, sin permiso escrito de **LA CONTRATANTE**. En caso de que se autorice la subcontratación será responsabilidad única de **EL CONTRATISTA**, los errores u omisiones en los que incurra el subcontratista, quien carecerá de todo derecho de reclamo ante **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: A todos los efectos de este contrato y en el evento en que **LAS PARTES** no logren una solución directa de sus controversias, **LAS PARTES** expresan que se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Ordinarios de Colombia con expresa renuncia a cualquier otra que pudiere corresponder, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales indicados en el contrato, donde se tendrán por validas todas las notificaciones por medio fehaciente que pudieran cursarse**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: LA CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** en caso de mora, incumplimiento parcial o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la Cláusula Penal o de la garantía de cumplimiento constituida. Estas multas equivaldrán al dos por ciento (2%) del valor del contrato cada vez que se impongan. **EL CONTRATISTA** autoriza su deducción de las sumas que **LA CONTRATANTE** le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Acuerdan las partes que la parte que no cumpla o no se allane a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, pagará a la que cumpla o se allane a cumplir, una suma de dinero equivalente al 5% del valor de contrato, a título de pena. El cumplimiento de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. La pena podrá exigirse por la vía ejecutiva sin necesidad de requerir para constituir en mora al deudor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: La Interventoría y/o Supervisión del presente contrato de prestación de servicios, estará a cargo del funcionario en quien **LA CONTRATANTE** delegue dicha calidad, quién desarrollará las siguientes actividades:

a) Vigilar el cumplimiento del contrato.
b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA**.
c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes.
d) Suministrar oportunamente la información que posea **LA CONTRATANTE** y que sirva a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción, eventuales adiciones y prórrogas de este.
h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar **LA CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA.**
i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a **LA CONTRATANTE** sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del presente contrato.
j) Informar por escrito y oportunamente a **LA CONTRATANTE** de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento de **EL CONTRATISTA.**
k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA: La parte signantes de este contrato se comprometen a apoyar la acción anticorrupción que lidera la Corporación CIS y por ello se obligan a no ofrecer y a no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Corporación CIS, ni directamente ni por interpuesta persona. De igual manera manifiestan que conocen y aceptan que la Corporación CIS acoge plenamente los preceptos de la ley 1712 de 2014, Ley de transparencia y acceso a la información pública; y en virtud de esta, la Corporación CIS en su página WEB publica la información pertinente de que habla el artículo 9 de la citada norma, sin que ello implique la vulneración al derecho de intimidad y el habeas data de las personas.

PARÁGRAFO. CONOCIMIENTO DE EL CONTRATISTA: LA CONTRATANTE Podrá terminar de manera unilateral e inmediata la prestación del servicio en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser incluido en la lista para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, **EL CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a **LA CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición, aclaración o supresión al presente contrato deberá constar por escrito firmado entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **LA CONTRATANTE** no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de prestación de servicios y se rige por las normas del derecho civil y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO I: Las partes declaran que este contrato no reviste de la naturaleza jurídica de un vínculo o relación laboral, sino de contrato de prestación de servicios conforme a normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todo efecto legal se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Acuerdan las partes que el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la aprobación de la póliza por parte de **LA CONTRATANTE,** el certificado del examen médico pre – ocupacional en los casos que aplique, el RUT, copia de los certificados de afiliación al sistema de seguridad social en Salud, Pensión, como contratista independiente y afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), esta última certificando la cobertura del riesgo con la vigencia del presente contrato y bajo la razón social de la Corporación Interuniversitaria de Servicios -CIS-. Legalización que se notificara con Acta de Inicio al contrato.

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día 01 de Octubre de 2023.

LA CONTRATANTE

Firma: _____
Nombre completo: **CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
CC 42.895.066 de Envigado

EL CONTRATISTA:

Firma: _____
Nombre completo: **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO**
C.C 1.037.323.584 de JARDÍN

Versión: Mod. 1-14022023
VoBo. Jurídica

Medellín, 01 de Octubre de 2023

En mi calidad de contratista con la
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-

CERTIFICO

1. Que conozco los lineamientos en materia de afiliación como contratista independiente y aportes a las Administradoras de Riesgos Laborales estipulados en la ley 1562 de 2012.

2. Que conozco la normatividad vigente en materia de aportes a la seguridad social y ARL en cuanto a las bases sobre las cuales se deben realizar los aportes.

3. Que me comprometo a realizar mi afiliación como independiente contratista y pago a la seguridad social y ARL por el monto estipulado en las leyes colombianas.

4. Que con cada relación de honorarios exigibles entregaré copia de mi planilla de pago de aportes a la seguridad social y ARL.

5. Manifiesta expresamente que en forma libre y voluntaria he escogido la administradora de riesgos laborales.

6. Que recibí el plegable “Guía informativa para la legalización y cobro de Contratos de Prestación de Servicios” entendí y comprendí la siguiente información para legalizar el contrato y realizar el cobro de mis honorarios.

7. Que recibí el plegable, entendí y comprendí la siguiente información para realizar el trabajo para el cual firme contrato de prestación de servicios:

   - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
   - Que hacer en caso de Accidente de Trabajo.
   - Recomendaciones para evacuar en caso de emergencia.
   - Que hacer en caso de sismo.
   - Identificación de peligros y control de los riesgos asociados con el servicio a desempeñar
   - El auto cuidado como herramienta clave para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   - El mecanismo de comunicación para reportar condiciones inseguras.

8. Que recibí la Política de transparencia y lucha contra la corrupción

En constancia de lo anterior se firma,

C.C. 1.037.323.584 de JARDÍN
Contratista.

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y Sentencia de Constitucionalidad 748 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, informa lo siguiente:

1. Que el tratamiento de los datos personales que posee la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, en virtud de los contratos laborales o de sus actividades contractuales con sus proveedores y contratistas es para fines estrictamente internos y en su manejo acoge plenamente los principios del marco jurídico indicado para ello, en especial los principios para el tratamiento de datos personales, el principio de la legalidad en materia de tratamiento de datos, el principio de finalidad, el principio de libertad, el principio de veracidad o calidad, el principio de la transparencia, el principio de acceso y circulación restringida, el principio de seguridad, el principio de confidencialidad en cumplimiento de lo dispuesto en el marco jurídico antes indicado.

2. Que desde la expedición de la Ley 1581 de 2012, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS ha venido trabajando en la adecuación de sus procesos organizacionales a lo dispuesto en esta norma y en la sentencia C-748/12 de la Corte Constitucional.

3. Que, para efectos de la implementación de esta ley, la Corporación Interuniversitaria de Servicios - CIS, de forma directa mediante el presente escrito solicita su autorización, la cual se entiende otorgada mediante la suscripción de este documento, para el tratamiento de las bases de datos digitales o físicas. Autorización que suministro de manera inequívoca, previa, libre, informada, expresa y voluntaria a la Corporación por parte del solicitante y suscriptor del presente documento. De igual manera el solicitante autoriza mediante este escrito a la Corporación para que la información personal que reposa en sus bases de datos físicas o digitales, en caso de ser necesario, sea compartida con la entidad o entidades que puedan dar origen a una contratación, que lo involucre.

Así mismo autorizo a la Corporación para que consulte mis antecedentes con las siguientes entidades, como parte del proceso de selección en que vengo participando:

- Central de información de la Asociación Bancaria de Entidades Financieras y a cualquier otra Entidad que maneje este banco de datos.
- Lista Clinton del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.
- Antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación

En caso de ejercer la tutoría legal de un menor de edad y que para efectos de actividades académicas, entre otras, se requiera hacer uso de la información de datos personales del menor, como Representante Legal y/o tutor, autorizo a que sus datos personales e información sea almacenada y usada de acuerdo a las políticas de tratamiento de la información

4. Que la protección de datos personales de los titulares que conforman nuestros grupos de interés cuyos datos tratamos, es un compromiso de gran importancia y la finalidad de su manejo se da estrictamente en el marco de una relación legal, civil, de negocios y/o de confianza existente con ellos.

5. Que de acuerdo con la normatividad vigente la Corporación a continuación le enuncia los derechos que le asisten como titular de los datos personales:

a. Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La CIS en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a La CIS para el tratamiento de datos, mediante cualquier medio válido, salvo en los casos en que no es necesaria la autorización.
c. Ser informado por La CIS, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que hiciere sus veces, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo trámite de consulta o requerimiento ante La CIS.
e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, al menos una vez cada mes calendario, y cada vez que existan modificaciones sustanciales de la presente política que motiven nuevas consultas.

6. Se informa además que los titulares de los datos personales pueden conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión total de su información a través del siguiente correo electrónico: **habeasdata@cis.org.co**, indicándonos nombres, apellidos completos y número de cédula.

7. Se informa que toda solicitud, consulta, actualización, modificación, corrección o supresión será atendida por la Corporación en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de esta.

Acepto los términos de la presente autorización:

Firma: _____
Nombre y Apellido: **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO**
Cédula: 1.037.323.584 de JARDÍN
Email: lguillermo.osorioj@gmail.com

Medellín, 11 de enero de 2024

CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS-

Certifica que:

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO identificado(a) con documento de identidad No. 1.037.323.584 de JARDÍN; suscribió con la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS-** con NIT No. 811003209-8 el contrato en la modalidad de prestación de servicios No. CPS-2023-10423 por un valor total de $ 19.506.000 (Diecinueve Millones Quinientos Seis Mil Pesos), con una vigencia del 01 de Octubre de 2023 hasta el 30 de Diciembre de 2023; el objeto contractual fue (es): Prestación de Servicios Profesionales para el Proyecto ordenamiento ambiental del territorio - oat .

Atentamente,



JENNIFER ARENAS ORTIZ
Jefe de Gestión de Adquisiciones

Medellín, 26 de septiembre de 2023

CERTIFICACIÓN SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES.

JUAN SANTIAGO ROJAS ESPINOSA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.755.102, A solicitud del interesado expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

Luis Guillermo Osorio Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.323.584 y Tarjeta Profesional No. 302.148 del Consejo Superior de la Judicatura, desarrolló y ejecutó las siguientes actividades profesionales de asesoría y consultoría en el marco de Contrato de prestación de servicios de fecha 19 de noviembre de 2021 y el cual estuvo vigente hasta el 26 de abril de 2023:

1. Asesoría y consultoría en materia de Ordenamiento Territorial y licenciamiento para actuaciones urbanísticas en el Distrito de Medellín, Antioquia.
2. Asesoría jurídica en materia de generación y cumplimiento obligaciones urbanísticas de conformidad con Plan de Ordenamiento Territorial y normas complementarias del Distrito de Medellín.
3. Asesoría jurídica en materia de recursos ordinarios (vía gubernativa), acciones de tutela, derechos de petición y medios de control contencioso administrativos.

Las anteriores actividades se desarrollaron entre el 19 de noviembre de 2021 y el 26 de abril de 2023.

Cordialmente,

JUAN SANTIAGO ROJAS E

JUAN SANTIAGO ROJAS ESPINOSA
NIT 900935457
CC 71755102
Representante Legal

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Certificado Oficial

Medellín, 14 de octubre de 2022.

EL GESTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LABORAL DE LA DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO, con cédula 1.037.323.584, prestó sus servicios a la Universidad en la siguiente forma:

Como contratista, por contrato de prestación de servicios, en INSTITUTO DE ESTUDIOS REGIONALES - INER para desarrollar las siguientes actividades: “lo constituye la prestación de servicios personales por parte del contratista, en su calidad de asistente de investigación - abogado para participar en el proyecto: acuerdo por la equidad, el ordenamiento territorial y la competitividad Antioquia 2050. es responsable de la producción y colaboración a los productos del proyecto según orientaciones del líder de su componente. en particular, deberá entregar: procesos estratégicos sistematizados sobre su región previamente ejecutados en Antioquia (planes regionales ambientales, de desarrollo, de cuenca) y sus articulaciones locales, interregionales, nacionales e internacionales. tendencias más relevantes de la región y su relación con las escalas departamental, nacional e internacional teniendo en cuenta las políticas más sobresalientes. fortalezas y principios de posibilidad y oportunidad de la región. debilidades y obstáculos de la región. contribución a la definición de los retos generales de desarrollo regional para el departamento. retroalimentación regional a los documentos temáticos y para el de las líneas estratégicas. actividades específicas colaborar con la definición de las particularidades territoriales de las temáticas de estudio. 1. colaborar con los ajustes metodológicos del proyecto. 2. asistir a las reuniones regulares del proyecto y a aquellas a las que sea citado(a). entregar en tiempo y forma aquellas fichas, revisiones, documentos y demás elementos que le sean solicitados.". Durante el periodo comprendido del 17 de septiembre de 2018 al 16 de noviembre de 2018.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Certificado Oficial

Obligaciones específicas del contratista:

Es responsable de la producción y colaboración a los productos del proyecto según orientaciones del líder de su componente. En particular deberá entregar:

- Procesos estratégicos sistematizados sobre su región previamente ejecutados en Antioquia (planes regionales ambientales, de desarrollo, de cuenca) y sus articulaciones locales, interregionales, nacionales e internacionales.
- Tendencias más relevantes de la región y su relación con las escalas departamental, nacional e internacional teniendo en cuenta las políticas más sobresalientes.
- Fortalezas y principios de posibilidad y oportunidad de la región.
- Debilidades y obstáculos de la región.
- Contribución a la definición de los retos generales de desarrollo regional para el departamento.
- Retroalimentación regional a los documentos temáticos y para el de las líneas estratégicas.

Actividades específicas:

Colaborar con la definición de las particularidades territoriales de las temáticas de estudio.

- Colaborar con los ajustes metodológicos del proyecto.
- Asistir a las reuniones regulares del proyecto y a aquellas a las que sea citado.
- Entregar a tiempo y en forma aquellas fichas, revisiones, documentos y demás elementos que le sea solicitados.

El presente certificado se expide para tramites personales.

ÓSCAR GONZALO MONTOYA CASTRO
Autorizado para firmar certificaciones laborales mediante Resolución Rectoral 34283 de 2012
Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Medellín, 26 de septiembre de 2023

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROFESIONALES.

El Semillero de Investigación en estudios sobre Minería, adscrito al grupo de investigación Derecho y Sociedad y a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,

A solicitud del interesado se expide la siguiente:

CONSTANCIA

Luis Guillermo Osorio Jaramillo, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.323.584 y Tarjeta Profesional No. 302.148 del Consejo Superior de la Judicatura, desarrolló y ejecutó las siguientes actividades profesionales de asesoría y consultoría como integrante del Semillero desde el año 2016:

1. Concepto jurídico dirigido al Concejo Municipal de Cocorná y la Corporación Cocorná Consciente, en relación con Proyecto de Acuerdo Municipal para el establecimiento de medidas de protección ambiental, a partir de la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial vigente del municipio de Cocorná, Antioquia, leyes 1454 de 2011 y 388 de 1997; así como las siguientes categorías: Democracia y territorio, autonomía territorial, participación ciudadana, democracia participativa y representativa, consultas populares y consultas previas para el desarrollo de proyectos mineros y competencias de las entidades territoriales (Concejos, Departamentos, Estado) en materia de territorio. Marzo 2017 – mayo de 2017.

2. Capacitación, formación jurídica y política básica dirigido Autoridades municipio de Támesis, Antioquia, organizaciones sociales, comunidad en general en las siguientes: Funciones, facultades y competencias legales y constitucionales de los municipios, autonomía y ordenamiento territorial; mecanismos de participación ciudadana en materia de ordenamiento territorial e implicaciones de la sentencia C-273 de 2016 en la protección ambiental del territorio. Febrero 2017 – noviembre 2018.

3. Formación jurídica y política básica dirigido a: autoridades locales, organizaciones y colectivos sociales, comunidad en general Municipio de Titiribí, Antioquia, en las siguientes: Funciones,

facultades y competencias legales y constitucionales de los municipios, autonomía y ordenamiento territorial; mecanismos de participación ciudadana en materia de ordenamiento territorial. Febrero 2017 – marzo 2017.

El abogado Luis Guillermo Osorio tuvo una participación destacada en el Semillero de Investigación por su rigurosidad como profesional, por sus excelentes habilidades para trabajar en equipo, por su responsabilidad, disposición para el estudio de temáticas nuevas, teniendo siempre un desempeño plenamente satisfactorio en sus aportes y las actividades académicas y profesionales que emprendió.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,



Diana Carolina Sánchez Zapata
Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Coordinadora del Semillero de Investigación en Estudios sobre Minería desde 2016 hasta abril de 2021.
Correo: diana.sanchez@udea.edu.co



Adriana María Sanín Vélez
Profesora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Coordinadora del Semillero de Investigación en Estudios sobre Minería desde abril de 2021 hasta la fecha.
Correo: adriana.sanin@udea.edu.co

Medellín 03 de julio de 2023

ASUNTO: CERTIFICACIÓN EXPERIENCIA LABORAL Y EJERCICIO ACTUAL DE LA PROFESIÓN COMO ABOGADO LITIGANTE

A QUIEN PUEDA INTERESAR

En concordancia con el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, los cuales disponen que cuando se haya ejercido la profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, dicha declaración se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 24 de la ley 962 de 2005, que establece: *Presunción de validez de firmas. Las firmas de particulares impuestas en documentos privados, que deban obrar en trámites ante autoridades públicas no requerirán de autenticación. Dichas firmas se presumirán que son de la persona respecto de la cual se afirma corresponden.*

En igual sentido, la declaración que a continuación se rinde, se encuentra soportada en los correspondientes certificados de abogado litigante expedidas por los correspondientes despachos judiciales.

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

De conformidad con las manifestaciones anteriores**, LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.037.323.584 de Jardín, Antioquia y Tarjeta Profesional de abogado No. 302.148 del Consejo Superior de la Judicatura, me permito **CERTIFICAR Y DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que he **EJERCIDO Y ACTUALMENTE EJERZÓ** la profesión de **ABOGADO** en su modalidad litigante, desde la fecha de expedición de la correspondiente Tarjeta Profesional (24/01/2018), hasta la actualidad, entre otros, en los siguientes:

1. Representación judicial de la parte demandante dentro del Proceso con radicado No. 05-212-40-89-001-2019-00035-00, ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Copacabana, Antioquia. Desde la fecha 05 de febrero de 2019 y el cual actualmente se encuentra en trámite.
2. Representación Judicial del Procesado, dentro del proceso con radicado No.

0500160 00000-2019-00424, ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Medellín, Antioquia. Desde la fecha 08 de julio de 2019 hasta el 13 de agosto de 2020.

3. Representación Judicial del Procesado, dentro del proceso con radicado No. 27 001 60 01100 2017 0044, ante el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Quibdó, Chocó.
4. Representación Judicial de la Procesada, dentro del proceso con radicado No. 60016000036-2017-03616, ante el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Pereira, Risaralda. Desde la Fecha Septiembre de 20 de 2021 y el cual actualmente se encuentra en trámite.
5. Representación judicial del condenado, dentro del proceso con radicado No. 05 034 61 00080 2017 00135, ante El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia. Desde la fecha 08 de julio de 2020 (reconocimiento de personería para actuar), hasta la fecha 144 de abril de 2021.

Información adicional, en el correo electrónico Lguillermo.osorioj@gmail.com y el teléfono 3013057705.

La anterior certificación se expide de conformidad con las disposiciones indicadas, a los 03 días del mes de julio de 2023.

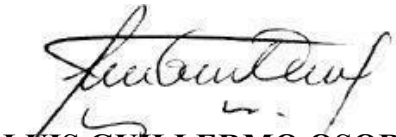

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO C.C No. 1.037.323.584 de Jardín Antioquia
T.P. 302.148 del C.S de la J.

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE COPACABANA (ANT.)

C E R T I F I C A

Que el Doctor **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO,** identificado con la **C.C. N° 1.037.323.584 y T.P 302.148** del **C.S de la J.**, actúa como apoderado de la parte demandante ante esta dependencia judicial, en el proceso declarativo de **PERTENENCIA** con **RDO No. 05-212-40-89-001-2019-00035-00**, donde es demandante el señor **FRAY NÉSTOR MUÑOZ MENESES** y demandados el Señor **JOSE TEODORO PEREZ SIERRA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR**. Dicho proceso le correspondió a este Despacho por reparto el día **5/2/2019** y a la fecha se encuentra en trámite.

Esta certificación se expide por solicitud escrita del interesado.

Copacabana, 29 de Septiembre de 2022

DIANA PATRICIA JARAMILLO MOLINA
Secretaria

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLIN

Medellín, Antioquia, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

CONSTANCIA

DELITOS	Concierto para Delinquir Agravado Desplazamiento Forzado Agravado Constreñimiento Ilegal
PROCESADOS	CESAR AUGUSTO AMAYA BURITICA
CUI	**0500160 00000-2019-00424** **050016000206-2016-26733 (MATRIZ)**
ASUNTO	Constancia de representación judicial

Verificadas las actuaciones dentro del proceso de la referencia, se advierte que el abogado, el señor LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.323.584 y con tarjeta profesional número 302.148, actúo en calidad de defensor contractual del procesado, desde la audiencia de Acusación realizadas el día 08 de julio de 2019, hasta la finalización del proceso con la sentencia emitida el 13 de agosto de 2020, así mismo presentó y sustento recurso de apelación frente a la sentencia, y se remitió el expediente al Tribunal Superior de Medellín el 15 de septiembre de 2020. A la fecha no ha regresado la carpeta y no hay ninguna revocatoria de dicho poder, desconociéndose si en el Tribunal Superior de Medellín, se encuentre actuando otro apoderado.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

NATALIA MILENA RÍOS GUTIÉRREZ

Auxiliar Judicial

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE QUIBDO
DESPACHO.

Palacio de Justicia Oficina 311 Telefax Nro. 094 671 18 69
Correo electrónico Institucional: jpespqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE QUIBDÓ, A SOLICITUD DEL DOCTOR LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.037.323.584 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NRO. 302.148 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,

C E R T I F I C A:

Que el doctor ***LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO,*** funge en este estrado judicial como defensor de confianza, en el proceso penal identificado con el SPOA Nro. 27 001 60 01100 2017 0044 seguido en contra del procesado FREDY DUARTE, desde el 24 de noviembre del año 2020 hasta la fecha, el cual a la fecha se encuentra en curso, en etapa de Juicio Oral.

Para mayor constancia firmo la presente en la secretaría del despacho a dieciocho (18) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022).



HENRY TABARES ARBOLEDA

Secretario.

Rama Judicial
Juzgado Séptimo Penal del Circuito
Pereira - Risaralda
República de Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL DESPACHO

C E R T I F I C A:

Que el abogado **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.323.584 y tarjeta profesional No. 302.148 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actúa como defensor de confianza de la señora LUISA FERNANDA CASTAÑO HERRERA, dentro del caso radicado en este Juzgado bajo el número 660016000036-2017-03616, desde la audiencia preparatoria (septiembre 20 de 2021), a la fecha.

La presente se expide a petición del togado, y se firma en Pereira – Risaralda-, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022).

DIANA MARÍA GONZÁLEZ GUAUQUE
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ANTIOQUIA

Consejo Superior de la Judicatura

EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS A TRAVÉS DEL SUSCRITO TITULAR DEL DESPACHO CERTIFICA QUE:

El abogado LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO, identificado con C.C. 1.037.323.584 y portador de la Tarjeta Profesional 302.148 del Consejo Superior de la Judicatura, fungió como apoderado judicial del sentenciado WILDER JAMER AMELINES OSORIO, quien se identificó en vida con la C.C. 70.812.787, a quien este Despacho el 14 de abril de 2021 decretó la extinción por muerte en el proceso con radicado interno 2018 A4- 1375 y CUI 05 034 61 00080 2017 00135.

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de octubre de 2022.

FABIO LIBARDO SALINAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ANTIOQUIA

Medellín, Antioquia, ocho de julio de dos mil veinte

Radicado: 02018 A4-1375
Interlocutorio: 639
Privado Libertad: WILDER JAMER AMELINES OSORIO
Delito: Porte de armas
Actuación: autoriza expedir copias

ASUNTO

De acuerdo con el soporte allegado por el defensor LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO, identificado con C.C. 1.037.323.584, y portador de la tarjeta profesional Nº 302.148, en calidad de abogado titulado, se le reconoce personería para actuar como defensor dentro de este proceso, en representación del sentenciado WILDER JAMER AMELINES OSORIO**.**

Y en atención a solicitud de copias del proceso, elevada por el apoderado, este Despacho autoriza expedir copia del proceso, que obra en fase de ejecución, y se dispone que, por Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, se remita el presente auto al Doctor OSORIO JARAMILLO, al correo electrónico: lguillermo.osorioj@gmail.com, al cual además se remitirá las copias autorizadas por este Despacho.

CÚMPLASE



GERMÁN JARAMILLO LONDOÑO
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente
Funciones de Control de Garantías y Conocimiento

San Vicente Ferrer, Antioquia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL

CERTIFICA

Que el Dr. LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.037.323.584 y portador de la TP N° 302.148 del C. S. de la J., fungió como abogado defensor en el proceso identificado con el CUI 68 755 60 00235 2016 00134, donde estaba siendo investigada la señora Gloria Cecilia Vargas Castrillón por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En dicho proceso se realizó audiencia el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020) donde se resolvió DECRETAR la preclusión de la investigación por la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la acción penal, actuando en la misma, el Dr. Osorio Jaramillo.

La presente certificación se expide a petición del abogado Luis Guillermo Osorio Jaramillo.

RAMÓN FRANCISCO MENA BEDOYA

JUEZ

Medellín, Julio 12 de 2023

CERTIFICADO DE INGRESOS

Señores
Universidad de Antioquia

Yo Verónica Marín Lotero con Tarjeta Profesional Nro. 304918-Ten mi calidad de Contadora Pública a solicitud del Sr **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO**, certifico que:

El señor en mención, **LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO** identificado con Cédula de ciudadanía Nro 1.037.323.584 del municipio de Jardín, en su calidad de trabajador independiente presta servicios de actividades jurídicas: litigio, asesoría y consultoría.
La actividad relacionada anteriormente le generan un ingreso neto mensual promedio de $3.000.000 una vez efectuadas las deducciones por costos y gastos relacionados con la actividad operativa.

Esta certificación se emite únicamente para confirmar los ingresos obtenidos para el año 2023, los cuales son el reflejo de la información revisada para el periodo en cuestión, de conformidad con los procedimientos y normas descritas en la NIRSS 4400, la Ley 43 de 1990 y el DUR 2420 de 2015, y no se garantiza que los ingresos obtenidos sean los mismos para los meses siguientes después de la fecha de emisión de este certificado.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con la Ley 43 de 1990 para emitir dicha certificación y declaro no tener amenazas que afecten mi independencia y objetividad.

Para constancia, este certificado se emite en la ciudad de Medellín a los 12 días del mes de Julio de 2023.

Verónica Marín L.
VERÓNICA MARIN LOTERO
CC 1.037.325.610
TP 304918-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

304918-T



VERÓNICA
MARÍN LOTERO
C.C. 1037325610
RES. INSCRIPCION 3947 DEL 13/12/2022
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

353696 353723

220361/0522

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LUIS GUILLERMO

APELLIDOS:
OSORIO JARAMILLO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA

FECHA DE GRADO
05/12/2017

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
1037323584

FECHA DE EXPEDICION
24/01/2018

TARJETA N°
302148

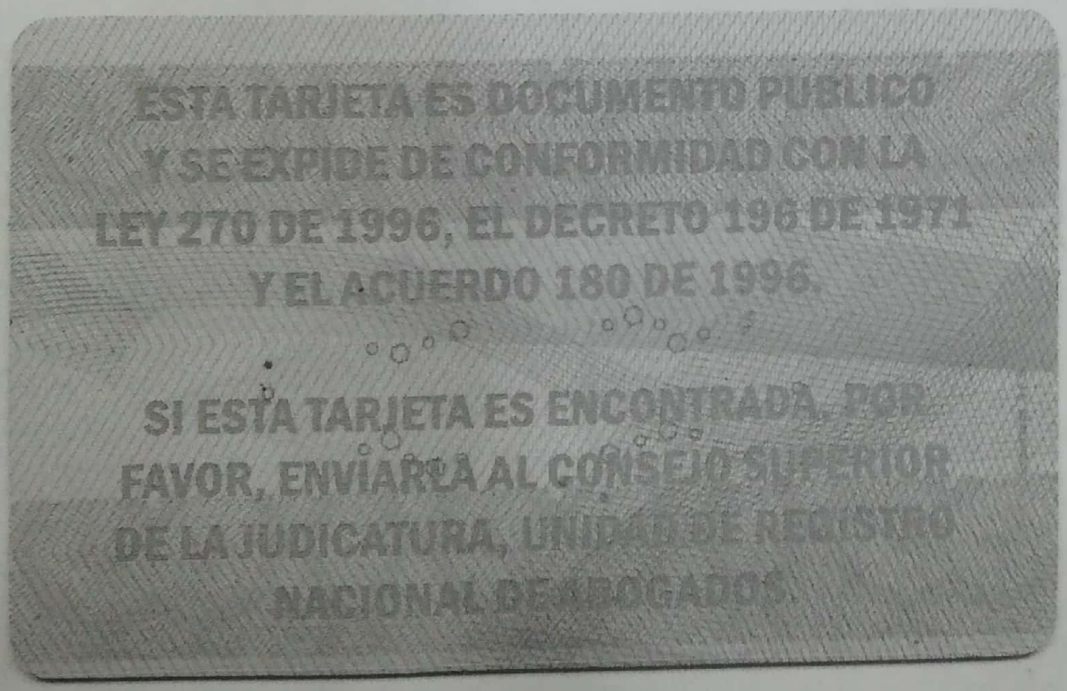

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Scanned by CamScanner

OTRAS CERTIFICACIONES RELACIONADAS

1. **Las referencias y/o certificaciones que a continuación se indican se pueden verificar respectivamente en:**

- **Mesa Técnica Suroeste de Antioquia:**

  Claudia Vásquez Echeverri;
  Correo: claudiavasquez@asteroidesymeteoritos.com
  Teléfono/chat: 3104348319

- **Gabriel Abad Rojas:**
  Correo: gabrielabad@asteroidesymeteoritos.com
  Teléfono/chat: 3104159110

Mesa Técnica
Suroeste de Antioquia

Támesis, 26 de septiembre de 2023

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADEMICAS

CLAUDIA VÁSQUEZ ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.064.114** en calidad de **COFUNDADORA DE LA MESA TÉCNICA DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA Y PROMOTORA DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN ESTA SUBREGIÓN DE ANTIOQUIA**, a solicitud del interesado expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.323.584** y Tarjeta Profesional No. **302.148** del Consejo Superior de la Judicatura, desarrolló y ejecutó las siguientes actividades profesionales de asesoría y consultoría, con máxima disposición, conocimiento, talento y generosidad, sin recibir ningún tipo de contraprestación:

- Consultoría y asesoría a la comunidad de Jericó y Támesis, Antioquia, y a algunas autoridades locales, para el diseño de un litigio estratégico para la defensa del Suroeste de Antioquia frente a las amenazas de la megaminería de metálicos contra esta subregión.
- Capacitación en materia de funciones, facultades y competencias legales y constitucionales de los municipios; autonomía y ordenamiento territorial; y mecanismos de participación ciudadana en materia de ordenamiento territorial.

Las anteriores actividades se desarrollaron en talleres educativos con la comunidad entre los meses de noviembre de 2017 y marzo de 2018.

Cordialmente,

CLAUDIA VÁSQUEZ ECHEVERRI
CC 43.064.114

Támesis, 26 de septiembre de 2023

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PROFESIONALES Y ACADEMICAS

GABRIEL ABAD ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.091** en calidad de **DEFENSOR DEL SUROESTE DE ANTIOQUIA FRENTE A LAS AMENAZAS DE LA MEGAMINERÍA DE METÁLICOS Y PROMOTOR DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN ESTA SUBREGIÓN DE ANTIOQUIA**, a solicitud del interesado expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.323.584** y Tarjeta Profesional No. **302.148** del Consejo Superior de la Judicatura, desarrolló y ejecutó las siguientes actividades profesionales de asesoría y consultoría, con máxima disposición, conocimiento, talento y generosidad, sin recibir ningún tipo de contraprestación:

- Consultoría y asesoría a la comunidad de Jericó y Támesis, Antioquia, y a algunas autoridades locales, para la constitución de un nodo de reservas naturales de la sociedad civil (RNSC) y el desarrollo de estrategias de conservación integradas al ordenamiento territorial.
- Capacitación en materia de funciones, facultades y competencias legales y constitucionales de los municipios; autonomía y ordenamiento territorial; y mecanismos de participación ciudadana en materia de ordenamiento territorial.

Las anteriores actividades se desarrollaron en foros y reuniones técnicas entre los meses de noviembre de 2017 y marzo de 2018.

Cordialmente,



GABRIEL ABAD ROJAS
CC 70.561.091

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA

Fecha de Corte: 2026-10-23

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 1037323584	LUIS	GUILLERMO	OSORIO	JARAMILLO	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2026-10-23

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
EPS SURAMERICANA S.A.	Contributivo	01/01/2025	Activo	COTIZANTE	SABANETA

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2026-10-23

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	2010-09-04	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2026-10-23

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2011-01-07	Activa	OTROS TIPOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA NCP HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LAS TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA DE CORREDORES DE BOLSA, LAS INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES EFECTUADAS PRIMORDIALMENTE POR CUENTA DE OTROS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y LA SUSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS RECÍPROCOS, OPCIONES Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTAMISTAS.	Antioquia- MEDELLÍN

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

Seguros de Vida Suramericana	2026-09-01	Activa		Antioquia- SABANETA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2026-10-23

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Fecha de Corte: 2026-10-23

No se han reportado afiliaciones para esta persona

PENSIONADOS

Fecha de Corte: 2026-10-23

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

Fecha de Corte: 2026-10-23

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

- Este carné te acredita como afiliado al Plan de Beneficios en Salud de EPS SURA.
- Para utilizar algún servicio, identifícate con el documento de identidad.
- Para menores de 7 años, puedes presentar el documento de identidad del cotizante que lo tiene afiliado a EPS.
- Si usted se está trasladando de otra EPS hacia EPS SURA, la afiliación sólo será efectiva cuando el traslado sea aceptado por la anterior EPS.
- El derecho a la utilización del servicio será verificado previamente en el lugar donde solicites atención. Para ello, deberás estar al día en el pago de los aportes.
- Para utilizar cualquier servicio o consulta prioritaria debes acudir a tu IPS.
- En caso de una urgencia debes dirigirte a un hospital o centro médico con servicio de urgencias.
- Consulta en www.epssura.com los centros de consultas de urgencias a donde puedes dirigirte.
- La incorrecta utilización de urgencias genera el pago total de la misma. Resolución 5621. Artículo 101994 Ministerio de la Protección Social.
- Para garantizar la adecuada prestación de nuestros servicios, infórmanos cualquier cambio en tu dirección o teléfono. Consulta tus derechos y deberes como afiliado en www.epssura.com

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7941, Cali 380 8941, Medellín 448 6115. Línea Nacional 018000 519 519
www.epssura.com

EPS

sura

REPÚBLICA DE COLOMBIA SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Nombres LUIS GUILLERMO

Apellidos OSORIO JARAMILLO

Tipo y número de identificación CC 1037323584

IPS CIS COMFAMA SABANETA

Fecha afiliación 16/01/2025

VIGILADO Supersalud

Línea de Atención al Usuario 601 481 70 00 - Bogotá
D.C Línea Gratuita Nacional 01800 51 37 00

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-10-23, 11:42:41 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 88450864

Periodo Cotización: octubre de 2026 **Periodo Servicio:** octubre de 2026

PAGADO 05/10/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO		
Documento	CC1037323584	**Dirección**	CL 68 SUR #45 - 57 APTO 602
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	5595277
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	SABANETA	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1037323584	LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO	57	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 3.000.000	$ 480.000	(EPS010) EPS SURA	$ 3.000.000	$ 375.000	0,522	$ 3.000.000	$ 15.700	(CCF04) COMFAMA	$ 3.000.000	$ 18.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 888.700

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 375.000	$ 15.700	$ 18.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 888.700	$ 0	$ 888.700

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **OSORIO JARAMILLO LUIS GUILLERMO** identificado(a) con **CC** número **1.037.323.584** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 04 de septiembre de 2010 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 23 de octubre de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

Certificación
Bancaria

Lunes, 05 de octubre de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO identificado(a) con CC 1037323584, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	37798080271	2018-08-14	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

AUTORIZACION PARA LA RECEPCIÓN, TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Declaro que he sido informado, que la entidad municipio de Jardín, actuará directamente a través de los Jefes de Despacho como el Responsable del Tratamiento de mis datos personales y ha puesto a mi disposición la línea de atención (4) 8455550, el correo electrónico gobierno@eljardin-antioquia.gov.co y la oficina de atención, disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización; mis datos serán tratados para fines precontractuales, contractuales, post contractuales, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación; mis derechos como titular del dato son los previstos en la Constitución Política y La Ley Estatutaria 1581 de 2012 "*Por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas concordantes*", especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Estos derechos los puedo ejercer a través de los canales dispuestos por el municipio de Jardín, para la atención al público y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del municipio de Jardín, adoptada en la entidad responsable. Es voluntario y facultativo responder preguntas que eventualmente me sean hechas acerca de datos sensibles o datos de menores de edad, y que éstos últimos serán tratados respetando sus derechos fundamentales e intereses superiores. Son datos sensibles, aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, por ejemplo, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, de derechos humanos, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al municipio de Jardín, para tratar mis datos personales, con las finalidades principales antes mencionadas del responsable del Tratamiento, así como el contacto a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales.
Autorizo al municipio de Jardín a ser contactado, recibir, almacenar, modificar o actualizar los siguientes datos de contacto:

Celular: 3013057705
Correo electrónico: Lguillermo.osorioj@gmail.com
Dirección Física: Calle 68 Sur # 45-57 Apto 602 Sabaneta Antioquia
Se firma en Jardín, el _____
Nombre: Luis Guillermo Osorio Jaramillo

Firma: 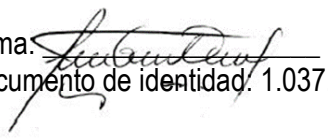
Documento de identidad: 1.037.323.584

Asunto	**Compromiso personal, institucionales y ciudadano en cumplimiento de la seguridad vial, como aporte al municipio, bien como funcionario de planta de la entidad o como contratista**

DESARROLLO

Al municipio de Jardín en el ejercicio de la ejecución de su misión, le asiste el compromiso de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un órden justo, para proteger a todas las personas residentes en el Municipio, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, garantizando el cumplimiento derecho-deber sociales, para ello nuestra entidad construyó la política en Seguridad Vial enmarcada desde la responsabilidad social y los fines esenciales del Estado y contextualizada desde una política internacional, nacional y regional para ***SALVAR VIDAS***, con ocasión de los hechos de tránsito.

El Municipio de Jardín en su desarrollo, reconoce, respeta y protege la vida e integridad de la comunidad Jardineña y específicamente frente a todos los funcionarios y contratisitas del municipio. Para garantizar una movilidad segura, la Alcaldesa con su equipo de gobierno, dependencias y entidades adscritas, se compromete con la implementación y mejoramiento continuo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, a través del control de los indicadores, tomando las acciones necesarias tendientes a la reducción de la accidentalidad vial, para lo cual con este compromiso nos obligamos a cumplir cabalmente toda la normativa de tránsito y transporte, teniendo cero accidentes de tránsito y transporte y ningún comparendo por trasgredir dicha regulación.

Esta política de SEGURIDAD VIAL cuenta con unos objetivos discernidos desde lo general a lo específico, esto es:

Objetivo General: Incidir positivamente en la reducción de los índices de accidentalidad vial y promover el autocuidado de la vida, para los funcionarios y contratistas de la Alcaldía especialmente, dando aplicación a la implementación y desarrollo del Plan Estrategico de Seguridad Vial-PESV.

Objetivos específicos:

1. Tener en 0% el indicador de la mortalidad en los funcionarios de la alcaldía y en sus familias, por daños causados por los hechos de tránsito, para el año 2024.
2. Reducir en 20% el número de accidentes viales en el municipio, como reflejo de los compromisos adquiridos, para el año 2024.
3. Reducir en un 21% las lesiones y daños causados por los accidentes viales, para el año 2024.
4. Reducir la mortalidad en un 20% del usuario tipo motocicleta por accidentes de tránsito para el año 2024.
5. Reducir el número de víctimas fatales por hechos de tránsito imputables a la conducción bajo el influjo del alcohol y el uso de sustancias psicoactivas a 0% para el año 2024.
6. Disminuir en un 30% los casos de iniciación a temprana edad del consumo de sustancias psicoactivas en el municipio de Jardín, durante el cuatrienio.
7. Incidir positivamente en la adopción de hábitos seguros y comportamiento de autocuidado en los actores de la movilidad, especialmente en el peatón.
8. Establecer las acciones locales que se desarrollarán en cada componente de la política de seguridad vial.
9. Aumentar la ejecución de acciones tendientes al fortalecimiento de una cultura de la seguridad vial.

10. Incrementar el desarrollo de programas orientados a la sensibilización con el compromiso con la vida y la seguridad vial.
11. Implementar acciones para el control y mantenimiento del parque automotor.
12. Incentivar la creación de la patrulla infantil.

Estos objetivos tienen como próposito contribuir con la minimización de muertes y/o reducción de la accidentalidad vial, los cuales fueron socializados por el Comité de Seguridad Vial, en la aplicación del PESV, por tanto; **yo, LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO como parte del equipo de trabajo de la Alcaldía Municipal me comprometo a conocer, cumplir, divulgar y enseñar las normas de tránsito y emprender acciones que propendan por una cultura vial, convirtiendome en un servidor ejemplar para mi familia y la comunidad.**

Como mecanismo de garantía suscribo la presente acta, en acto público del Comité de Seguridad Vial, generándose una veeduría participativa e integral con el resto de mis compañeros que componemos la adminisitración municipal, y/o o que prestamos nuestros servicios en entidades publicas en el municipio, y así cumplir con la política en seguridad vial, pues **no desfallecere en la tarea de salvar vidas**, y en éste caso específico, en cumplimiento de uno de los fines del Estado, garantizar el derecho a la circulación de manera sostenible, oportuna y segura. Es por ello, que me comprometo que en caso de cometer cualquier infracción o transgresion normativa por mi parte o algun miembro de mi familia me veré en la obligación de dictar una charla respecto a la misma infracción cometida, más sancion normativa de acuerdo con la Resolución 3027 del 2010.

CLAUDIA NARANJO AGUDELO
Alcaldesa municipal

C.C. A la hoja de vida

Fecha de elaboración: Jardín, 05 de noviembre de 2026.

Firma _____
Nombre Completo: LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO
C.C. 1.037.23.584
ME COMPROMETO.

ASIGNACIÓN DE DEBERES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS Y CONTRATISTAS DENTRO DEL SG-SST

La Administración Municipal de Jardín, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.4.6.8, asigna responsabilidades a los trabajadores y contratistas en seguridad y salud en el trabajo.

*«**Artículo 8.** Obligaciones de los Empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones. (...) 2. Asignación y Comunicación de Responsabilidades: Debe asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo SST a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección;(...)

RESPONSABILIDADES PARA TRABAJADORES Y CONTRATISTAS

1. Conocer, entender y aplicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Conocer los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus actividades y aplicar las medidas para controlarlos.
3. Procurar el cuidado integral de su salud.
4. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
5. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y reglamentos propios de la empresa.
6. Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
7. Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato o al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
9. Asistir y participar activamente en el programa de inducción y en los cursos de entrenamiento.
10. Mantener y usar de acuerdo con el estándar los elementos de protección personal requeridos para sus actividades.
11. Mantener limpio y ordenado el lugar de trabajo.
12. Cumplir con la programación de los exámenes médicos.
13. Aplicar las indicaciones de las hojas de seguridad de las sustancias peligrosas.
14. Conocer y utilizar adecuadamente los procedimientos para las tareas asignadas.
15. Conocer y aplicar normas básicas de seguridad de las herramientas de uso común.
16. Gestionar la reparación o reemplazo de herramientas en mal estado.

17. Hacer el trabajo de manera segura. Ejercer su derecho de buscar, conjuntamente con su jefe inmediato, formas de hacer el trabajo seguro cuando su condición personal o las condiciones de trabajo sean inadecuadas.
18. Aplicar normas y políticas para asegurar un sitio de trabajo libre de tabaco, alcohol y drogas.
19. Conocer y aplicar el procedimiento de emergencias del sitio de trabajo, incluidas alarmas, sistemas de protección, sistemas de emergencia y comunicaciones.
20. Conocer los procedimientos de bloqueo de fuentes de energía de los diferentes equipos con los que trabaja.
21. Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación.
22. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Identificar y evaluar los peligros del lugar donde se realizarán actividades de alto riesgo y aplicar las medidas correctivas necesarias.
24. Participar activamente en la elección del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo COPASST y en la elección del comité de convivencia.

Responsabilidades exclusivas solo para contratistas

25. El contratista se obliga a seguir las recomendaciones que el médico ocupacional le sugiere en el certificado.
26. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, tales como protección solar para rostro y cuerpo, extremidades superiores (brazos), por tratarse de una actividad extramural donde estarán sometidos a riesgos naturales, viales, deben tener precaución al caminar por las zonas rurales y llevar zapatos adecuados con adherencia Al terreno, antideslizantes , en caso de usar vehículo para su desplazamiento y siendo pasajero, deberá cumplir con las normas de tránsito nacionales, el contratista asume la hidratación y alimentación en la ejecución de su contrato por tal razón cuando se vaya a desplazar a un sitio alejado de la zona urbana llevará agua y la alimentación necesaria para su buen estado de salud físico.
27. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
28. Evitar asistir al cumplimiento de sus funciones bajo el estado de sustancias psicoactivas, incluido el alcohol o haberlos ingerido horas antes al inicio de ejecución de su actividad contractual.
29. Usar zapatos cerrado, de material adecuado, cómodo, antideslizante para evitar resbalar.

Nombre: Luis Guillermo Osorio Jaramillo
Documento de
identidad:1.037.323.584
Tipo de vinculación:
Contratista

Cargo: Profesional Jurídico Secretaria de Turismo

Firma: _____

LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO

C.C. No.1.037.323.584

Fecha: 23-10.2026

Acepto la asignación de responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

CLAUDIA NARANJO AGUDELO

Alcaldesa municipal

C.C A la hoja de vida.

AUTORIZACIÓN PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ELECTRONICAS.

De manera libre, consciente y expresa, a través de este documento les comunico mi autorización plena para recibir notificaciones y comunicaciones electrónicas al correo electrónico autorizado para tal fin, el cual, se describe a continuación:

Correo electrónico: Lguillermo.osorioj@gmail.com

Esta autorización se expide el día 23 del mes de octubre del año 2026.

Atentamente,

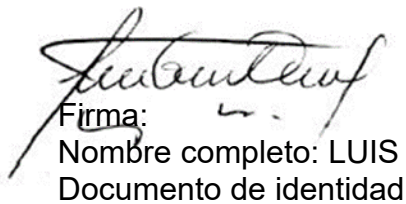

Firma:
Nombre completo: LUIS GUILLERMO OSORIO JARAMILLO
Documento de identidad: 1.037.323.584